

ro 26/1995, promovido por Argentaria, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», representados por el Procurador de los Tribunales don Agustín Cervera Gasulla, contra don Gerard Dubois y doña Claude Pinelli, en los que se ha acordado sacar a venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se describirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las diez horas, en los días y bajo las condiciones siguientes:

En primera subasta, el día 7 de septiembre, sirviéndose de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 7.020.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 5 de octubre, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera subasta.

Y, en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 2 de noviembre, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora de concurrir como postor sin verificar depósito alguno, todos los demás licitadores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cuenta número 1354/0000/18/0026/95, para tomar parte en la primera subasta una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio de tasación del bien, por los que se dese pujar; y, para tomar parte en la segunda y tercera subastas, deberán igualmente consignar el indicado 20 por 100 del precio de tasación, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Segunda.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de hipoteca. Para la segunda subasta deberán cubrir el 75 por 100 del tipo de la primera, sin que se puedan admitir posturas inferiores a este tipo, y en la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad en el que se halla inscrita la finca objeto de subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Se previene que en acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las condiciones expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas condiciones.

Quinta.—La publicación del presente edicto sirve como notificación a los deudores en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que el mismo no fuera hallado en dicha finca.

#### Bien objeto de subasta

Finca número 2. Apartamento señalado con la letra B de la planta baja del edificio de apartamentos número 3 de la urbanización «Torremar», sito en la partida Solades, del término de Benicarló; compuesta de «hall», tres dormitorios, comedor-estar, cocina y baño, con servicios de agua, luz, desagüe. Ocupa una extensión superficial de 79 metros 26 decímetros cuadrados, y linda: Por la derecha, entrando, mirando desde la fachada con portal de acceso a la finca total; izquierda, resto de finca destinado a jardín; espaldas, apartamento número 3-C, y frente, con resto de la finca destinado a jardín.

Le corresponde una cuota de 3,4 por 100 en relación al total valor del inmueble. Finca registral número 15.560, inscrita al libro 134 de Benicarló, folio 150.

Dado en Vinaròs a 9 de junio de 1999.—El Juez, Miguel Ángel López Calatayud.—27.476.

## VINARÒS

### Edicto

Doña María de los Desamparados Agullo Berenguer, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vinaròs,

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 392/1997, promovidos por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por la Procuradora doña María Ángeles Bofill Fibla, contra la finca propiedad de doña María Josefa Flos Ferrer, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada, por término de veinte días, bajo las siguiente

#### Condiciones

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: El día 22 de septiembre de 1999, a las diez treinta horas, por el tipo de 24.700.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: De haber sido declarada desierta la primera y no haberse pedido la adjudicación en forma, el día 21 de octubre de 1999, a las diez treinta horas, y sirviendo de tipo el 25 por 100 de la primera.

Tercera subasta: De resultar desierta la segunda y no se pidiese la adjudicación en forma, el día 25 de noviembre de 1999, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Tercera.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vinaròs, de la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en calle Arcipreste Bono, de Vinaròs, número de cuenta 1325-17, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente escrito, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previsto en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sexta.—Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cum-

pliere con su obligación y desearan aprovechar el remate de los otros postores, y siempre por el orden de los mismos.

Décima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración para el día siguiente hábil y a la misma hora, la subasta suspendida, según la condición primera de este edicto.

Undécima.—Sirva el presente edicto de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas y sus condiciones, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada en forma personal resultare negativa.

Bien objeto de subasta

Finca número 4. La constituye la primera y segunda planta alta del inmueble sito en Benicarló, calle Cristóbal Colón, número 6; que ocupa una superficie construida por planta de 141,35 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaròs al tomo 806, libro 207, folio 92, finca registral 20.406, inscripción segunda.

Dado en Vinaròs a 15 de junio de 1999.—La Juez, María de los Desamparados Agullo Berenguer.—El Secretario.—27.452.

## XÀTIVA

### Edicto

Doña Vicenta Toldrà Ferragud, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Xàtiva y su partido,

Hago saber: Que en autos civiles, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 34/1999, seguidos en este Juzgado, a instancias del Procurador don Francisco Sánchez García, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Vicente Ramón Estornell Gil, domiciliado en la calle Escultor Esteve, 9, de Xàtiva. Se ha acordado en resolución de esta fecha, proceder a la subasta pública, por primera vez y término de veinte días, de el bien especialmente hipotecado que a continuación se dirá, señalándose a tales fines el día 22 de septiembre de 1999, a las once horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es el que se indica en cada lote, no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en la forma que determina la regla 14.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.—Y en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala el día 22 de octubre de 1999, a las once horas, para el remate de la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo (tipo). De igual forma, se señala el día 22 de noviembre de 1999, a las once horas, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda.